

a RENIEC, con antigüedad menor a 30 años, y que corresponden en una primera etapa a los Títulos entre los años 1993-2016 con un aproximado de 22 unidades de conservación, y posteriormente, con Resolución de Superintendencia N° 000115-2023-MIGRACIONES de fecha 22 de mayo de 2023, se autorizó la transferencia de mil ciento noventa y seis (1,196) Títulos (registros), referentes al período 1997-2022, correspondiente al Acervo Documental “Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero” de la Superintendencia Nacional de Migraciones al RENIEC;

Que, mediante Informe N° 000165-2024-AC-UGD, el Archivo Central de la Unidad de Gestión Documental señala que se han presentado 44 solicitudes, para rectificación de datos cuyos registros y expedientes corresponden al acervo documental “Registro de Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero” del periodo comprendido entre 1940 – 2019, y que estos expedientes y títulos, se encuentran en libros empastados con documentos de otros ciudadanos; por lo cual, se ha realizado el inventario general;

Que, a través del Informe N° 000119-2024-UGD-MIGRACIONES, la Unidad de Gestión Documental señala que a razón de la incorporación del artículo 51°-A, a la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Superintendencia Nacional de Migraciones, no tiene competencia para pronunciarse respecto a la rectificación y/o actualización de títulos del “Registro de peruanos nacidos en el extranjero” por corresponder al RENIEC dicho registro; del mismo modo, refiere que se debe remitir al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC la cantidad de 1,870 expedientes contenidos en 35 libros (físicos) y 2,899 títulos contenidos en 29 libros (físicos), de la serie documental “Hijos de Peruanos Nacidos en el Extranjero”, con el fin de atender 44 solicitudes de rectificación de datos;

Que a través del Acta N° 001-2024-UGD-MIGRACIONES, el Comité que se encarga del tratamiento del acervo documental “Registro de los Hijos peruanos nacidos en el exterior”, conformado por la Resolución de Superintendencia N° 000212-2022-MIGRACIONES, consideró la viabilidad de continuar la transferencia de documentos al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC del acervo documental con más de 30 años de antigüedad, que se encuentra en custodia del Archivo Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones; a efecto de dar atención a los pedidos de rectificación efectuados por los ciudadanos;

Que, mediante el Informe N° 000495-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta jurídicamente viable se amplíe el plazo de antigüedad de los documentos del Acervo Documental “Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero” a ser remitidos a RENIEC, considerando el plazo de antigüedad mayor a los 30 años, y en consecuencia se remita al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC la cantidad de 1,870 expedientes de la serie documental “Hijos de Peruanos Nacidos en el Extranjero”, con el fin de atender las 44 solicitudes de rectificación presentadas; siendo que, en su oportunidad corresponderá al RENIEC la remisión al Archivo General de la Nación de los respectivos documentos, según las normas archivísticas pertinentes;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de la Unidad de Gestión Documental, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 00139-2024-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer se amplíe el rango de antigüedad del Acervo Documental “Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero” (expedientes y Títulos o Registros), a ser remitidos al Registro Nacional

de Identificación y Estado Civil - RENIEC, considerando el plazo de antigüedad mayor a los 30 años; es decir, del periodo comprendido entre 1940 – 2019.

**Artículo 2.-** Autorizar el traslado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de la cantidad de 1,870 expedientes contenidos en 35 libros (físicos) y 2,899 títulos contenidos en 29 libros (físicos), de la serie documental “Hijos de Peruanos Nacidos en el Extranjero”.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente resolución complementa las disposiciones que sobre el traslado del Acervo Documental “Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero” al RENIEC, contienen las Resoluciones de Superintendencia N° 0289-2022-MIGRACIONES, de fecha 19 de diciembre de 2022, y N° 00115-2023-MIGRACIONES de fecha 22 de mayo de 2023.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación que efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2314162-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Establecen, para el viaje autorizado mediante Resolución Administrativa N° 000102-2024-P-CE-PJ, que el gasto por concepto de seguro de viaje internacional estará a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial**

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000105-2024-P-CE-PJ**

Lima, 9 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000959-2024-P-CSJMD-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gastos por seguro de viaje de los señores Adolfo Nicolás Cayra Quispe, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; Tullio Deifilio Bermeo Turchi, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y Luis Alfonso Sarmiento Núñez, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco, para que participen en la capacitación que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 000102-2024-P-CE-PJ, autorizó el viaje de los señores Adolfo Nicolás Cayra Quispe, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; Tullio Deifilio Bermeo Turchi, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y Luis Alfonso Sarmiento Núñez, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en el



“Taller Regional para Jueces y Fiscales sobre el Combate a la Minería Ilegal desde el Sistema de Justicia”, que se llevará a cabo del 6 al 8 de agosto del año en curso, en la ciudad de Bogotá, Colombia; concediéndoseles licencia con goce de haber de acuerdo al itinerario de viaje.

**Segundo.** Que, asimismo, en la citada resolución administrativa se dispuso que la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial sufragará el gasto, por concepto de seguro de viaje internacional de los citados magistrados; y estando a la información remitida por la mencionada dependencia administrativa, es menester emitir el acto de administración respectivo.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N.º 001001-2024-GAF-GG-PJ; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa 003-2009-CE-PJ;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer, para el viaje de los señores Adolfo Nicolás Cayra Quispe, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; Tullio Deifilio Bermeo Turchi, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y Luis Alfonso Sarmiento Núñez, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco, autorizado mediante Resolución Administrativa N.º 000102-2024-P-CE-PJ, que el gasto por concepto de seguro de viaje internacional estará a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

- |                                 |                                |
|---------------------------------|--------------------------------|
| • Adolfo Nicolás Cayra Quispe   | US\$ 35.00 dólares americanos. |
| • Tullio Deifilio Bermeo Turchi | US\$ 35.00 dólares americanos. |
| • Luis Alfonso Sarmiento Núñez  | US\$ 35.00 dólares americanos. |

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Madre de Dios, Ucayali y Cusco; jueces participantes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2314585-1

**Dejan sin efecto el artículo segundo de la Res. Adm. N.º 000234-2024-CE-PJ, que dispuso convertir el Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, como 4º Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia, para la implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional a nivel de juzgados; y dictan otras disposiciones**

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 000266-2024-CE-PJ

Lima, 9 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000851-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.º 000054-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a la conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en 4º Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia y Corte Superior.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante artículo segundo de la Resolución Administrativa N.º 00234-2024-CE-PJ de fecha 25 de julio de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir, a partir del 13 de agosto de 2024, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, como 4º Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas, con la misma competencia del 2º Juzgado de Trabajo de Maynas de dicha Corte Superior, para la implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional a nivel de juzgados en la referida Corte Superior.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N.º 000254-2024-CE-PJ de fecha 31 de julio de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso ampliar, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 12 de agosto de 2024, el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto.

**Tercero.** Que, al respecto, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite el Oficio N.º 000851-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.º 000054-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, informando a este Órgano de Gobierno lo siguiente:

3.1 Por Oficio N.º 000434-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ de fecha 9 de julio de 2024, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, elevó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N.º 000012-2024-GA- ETIINLPT-CE-PJ, a través del cual solicita aprobar la implementación del Módulo Corporativo Laboral (MCL) en los Juzgados de Trabajo que tramitan la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) en la Corte Superior de Justicia de Loreto, e incluyen dentro de sus propuestas que se dispongan las acciones administrativas para la conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Maynas en 4º Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia, propuesta que no fue coordinada con la Oficina de Productividad Judicial.

3.2 Conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Productividad Judicial tiene la responsabilidad de efectuar el monitoreo y supervisión de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo la función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo, la liquidación con el anterior modelo laboral y la liquidación de expedientes penales del antiguo régimen procesal; proponer al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial la creación, prórroga, conversión, reubicación, itinerancia, adiciones de funciones, entre otros de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; así como la modificación de la competencia territorial y creación de subesedes de los Distritos Judiciales a nivel nacional, lo cual es concordante con lo establecido en el literal i) del numeral 6.2 de la Directiva N.º 013-2014-CE-PJ “Lineamientos integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N.º 419-2014-CE-PJ.

3.3 La Corte Superior de Justicia de Loreto cuenta actualmente con dos juzgados laborales que tramitan expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (1 permanente y 1 transitorio), siendo el 2º Juzgado de Trabajo Permanente el que atiende con turno abierto los procesos de dicha subespecialidad; observándose que este órgano en los últimos 4 años (del 2020 al 2023), registró un ingreso promedio de 829 expedientes, cifra inferior en un 36% a la carga procesal mínima de 1300 expedientes, establecido para un juzgado laboral que atiende expedientes de dicha subespecialidad laboral; asimismo, durante el mismo periodo presentó un bajo nivel resolutivo, registrando una avance de meta promedio del 60%, siendo el motivo por el cual en el año 2023, este órgano jurisdiccional presentó una elevada carga inicial de 822 expedientes y razón para la cual su carga procesal fue de 2018 expedientes; sin embargo, con el apoyo del juzgado de trabajo transitorio,